

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., 13 1 0 2 0

Proceso Ejecutivo N° 110013103-021-2019-00298-00

Se **RECHAZA** la solicitud de nulidad que antecede, comoquiera que de los hechos no se desprende su configuración, aunado a que la misma no se encasilla en las causales establecidas en el art. 133 del C.G.P., las cuales son taxativas.

De otro lado, se le ordena al togado estarse a lo dispuesto por auto de julio 1° de 2020. (fl.352.1)

NOTIFÍQUESE,

ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ

JUEZ

(1)

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO	
El auto anterior se notificó por estado # _____ de	
hoy _____ a las 8 am	
El Secretario,	
_____ OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA	